



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DELGADO MOJICA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DE PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA
RADICACION: 2019-00071

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno. (fl. 52 y 63).

3. POR PARTE DEL DEMANDADO PABLO ALEJANDRO DELGADO VALDES

3.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

4. POR PARTE DE LA DEMANDADA MANUELA DELGADO QUINTERO:

Solicita se tenga como pruebas las ya existentes en el expediente.

**5. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS MARÍA CAMILA DELGADO MACÍAS
y PABLO NICOLÁS DELGADO MACIAS**

No contestaron la demanda.

**6. POR LA PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS
CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, JOAQUIN ORLANDO DELGADO
ACUA Y DIANA MARÍA DELGADO ACUA:**

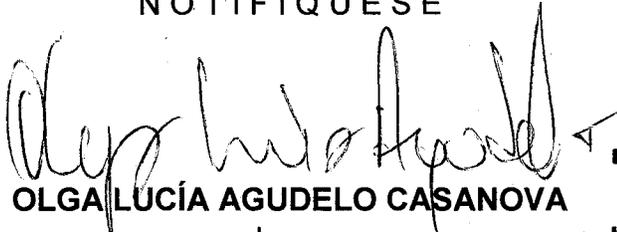
Solicita se tenga como pruebas documentales las que se encuentran en el expediente.

**7. POR PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS:**

Solicita tener como pruebas las que se allegaron con la demanda.

Teniendo en cuenta que se ordenó la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

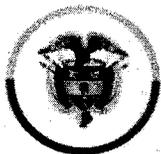
NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 010
del 8 FEB 2020

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DELGADO MOJICA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DE PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA
RADICACION: 2019-00071

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de febrero de 2.020. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la abogada MARÍA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS aceptó el cargo de Curadora Ad-Litem de los demandados CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, JOAQUÍN ORLANDO DELGADO ACUA y DIANA MARÍA DELGADO ACUA, el Juzgado la autoriza para ejercerlo, por tanto, téngase por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de los demandados antes mencionados, tal como se observa a folios 191 al 195.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno. (fl. 8 y 21).

1.2. PRUEBA CIENTÍFICA:

Teniendo en cuenta que en auto del 23 de enero del 2018 se ordenó la práctica del examen de ADN, por Secretaría elabórese el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, que debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida, y la exhumación de los restos mortales del señor CARLOS WALDO DELGADO TINEO, la cual será sufragada por la parte actora. Se previene a la parte demandante para que diligencie el oficio respectivo.

2. POR LA PARTE DEMANDADA: SEÑORES LUZ STELLA DELGADO PEROZA, FAVIO ENRIQUE DELGADO PEROZA, PABLO JOAQUÍN DELGADO BEJARANO, HENRY DARÍO DELGADO BEJARANO, NAYIBE AMALIA DELGADO GUTIÉRREZ, DIDIER JOAQUÍN DELGADO GUTIÉRREZ, YECID OMAR DELGADO GUTIÉRREZ, YONNY JOAQUÍN DELGADO GUTIÉRREZ, TULIA MAGALY DELGADO GUTIÉRREZ, JIMMY DARÍO DELGADO GUTIÉRREZ, BLANCA ARACELY DELGADO TINEO: